

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FETRI (DISTRIBUCIÓN INICIAL DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, Y ESTAMENTOS) EN BASE A LOS DATOS DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

El Anexo I del Reglamento Electoral de la FETRI (*Distribución inicial del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, y estamentos*) contiene lo siguiente: *Distribución inicial del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales para clubes que no participen en la máxima categoría de la competición de triatlón masculina y femenina (Liga Nacional de Clubes)*:

Federación Autonómica	Nº	%	Nº	Circunscripción Estatal / Autonómica
ANDALUCÍA	136	1,72	2	Autonómica
ARAGÓN	26	0,46	-	Estatal
ASTURIAS	27	0,34	-	Estatal
BALEARES	59	0,75	-	Estatal
CANARIAS	63	0,80	-	Estatal
CANTABRIA	14	0,18	-	Estatal
CAST.-LA MANCHA	34	0,43	-	Estatal
CAST. Y LEÓN	43	0,54	-	Estatal
CATALUÑA	114	1,44	1	Autonómica
CEUTA	3	0,04	-	Estatal
EXTREMADURA	18	0,23	-	Estatal
GALICIA	61	0,77	-	Estatal
LA RIOJA	8	0,10	-	Estatal
MADRID	111	1,40	1	Autonómica
MELILLA	2	0,03	-	Estatal
MURCIA	42	0,53	-	Estatal
NAVARRA	25	0,32	-	Estatal
PAIS VASCO	88	1,11	1	Autonómica
COM. VALENCIANA	144	1,82	2	Autonómica
TOTAL	1028	13	6	Estatal

Los datos contenidos en el cuadro precedente se corresponden con el censo inicial elaborado. Ahora bien, forman parte del censo provisional los clubes deportivos que estén inscritos en la FETRI en la fecha de la convocatoria y durante la temporada deportiva anterior. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva en 2021, o 2022, o 2023, o 2024. A tal efecto, las pruebas federadas oficiales de ámbito estatal son las que aparecen en el Anexo II del Reglamento Electoral.

Expuesto todo ello, la Comisión Gestora de la FETRI considera que resulta necesario tener presentes los siguientes datos numéricos de clubes deportivos que finalmente deben figurar en el censo provisional. Todo lo expuesto conlleva que proceda por parte de la Comisión Gestora de la FETRI realizar la modificación del Anexo I del Reglamento Electoral, conforme a lo siguiente:

FED. AUTONOMICA	Nº	%	CIRCUNSCRIPCION	PLAZAS	FED. AUTONÓMICA
ANDALUCÍA	31	1,248	autonómica	1	ANDALUCÍA
ARAGÓN	16	0,644	estatal	AGRUPADA	ARAGÓN
ASTURIAS	15	0,604	estatal	AGRUPADA	ASTURIAS
BALEARES	7	0,282	estatal	AGRUPADA	BALEARES
CANARIAS	2	0,08	estatal	AGRUPADA	CANARIAS
CANTABRIA	5	0,201	estatal	AGRUPADA	CANTABRIA
CAST LA MANCHA	16	0,644	estatal	AGRUPADA	CAST LA MANCHA
CASTILLA Y LEÓN	22	0,885	estatal	AGRUPADA	CASTILLA Y LEÓN
CATALUÑA	36	1,449	autonómica	2	CATALUÑA
CEUTA	0	0	estatal	AGRUPADA	CEUTA
EXTREMADURA	8	0,322	estatal	AGRUPADA	EXTREMADURA
GALICIA	26	1,046	autonómica	1	GALICIA
LA RIOJA	4	0,161	estatal	AGRUPADA	LA RIOJA
MADRID	51	2,053	autonómica	2	MADRID
MELILLA	1	0,04	estatal	AGRUPADA	MELILLA
MURCIA	17	0,684	estatal	AGRUPADA	MURCIA
NAVARRA	8	0,322	estatal	AGRUPADA	NAVARRA
PAÍS VASCO	26	1,046	autonómica	1	PAÍS VASCO
COM. VALENCIANA	32	1,288	autonómica	1	COM. VALENCIANA
	323	13	autonómica	5	AGRUPADA / ESTATAL
13	121	4,87	clubes autonómica	1	

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firma el presente documento la Secretaria General de la FETRI tras del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de la FETRI el 15 de abril de 2024.

Frente a lo acordado se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días hábiles, ante la Junta Electoral de la FETRI.

Alicia García Pérez
 Secretaria General

